

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 18 DE ENERO DE 2001

Nº 24,222

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO N° 1

(De 16 de enero de 2001)

"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES LOS CARNAVALES DEL AÑO 2001 EN LA CIUDAD DE PANAMA." P A G . 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS RESOLUCION N° 201-054

(De 8 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A LA QUE SE REFIERE EL DECRETO EJECUTIVO 267 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2000." P A G . 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO N° ALP-001 ADM-01

(De 2 de enero de 2001)

"DECLARESE DE RIESGO CUARENTENARIO LAS AREAS DONDE SE DETECTE LA PLAGA BROCA DEL CAFETO (HYPOTHENEMUS HAMPEI), FERRARI, 1867." P A G . 12

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION N° 249-JD

(De 5 de diciembre de 2000)

"ADSCRIBIR, LA OFICINA DE CONCESIONES DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUPERVISADA POR LA DIRECCION GENERAL." P A G . 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO ACUERDO N° 93

(De 21 de noviembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 59 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1999." P A G . 15

ACUERDO N° 96

(De 21 de noviembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA UN CONVENIO CON LA EMPRESA PINTURERIAS COMEX." P A G . 16

ACUERDO N° 103

(De 19 de diciembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERAN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LAS VALLAS DEL PROYECTO RESCATANDO LOS VALORES ETICOS Y MORALES, QUE DESARROLLA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NINEZ Y LA FAMILIA." P A G . 18

MUNICIPIO DE SAN CARLOS ACUERDO N° 20

(De 1 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE LE OTORGA NOMBRE A 7 AVENIDAS DEL CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS." P A G . 19

AVISOS Y EDICTOS P A G . 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 1

(D e 16 d e e n e r o d e 2001)

"Por el cual se declaran oficiales los Carnavales del año 2,001 en la Ciudad de Panamá"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que durante los días 24, 25, 26 y 27 de febrero del año 2,001, el pueblo panameño celebrará las tradicionales fiestas carnestoléndicas, como una actividad social, cultural y turística.

Que esta actividad social y cultural, bien organizada y dirigida, constituye un factor importante de atracción turística en bien de la economía de país.

Que el turismo es una de las prioridades del actual Gobierno por lo que se propiciará todo evento que contribuya a la promoción de Panamá como destino turístico.

Que los Carnavales constituyen una tradición popular del pueblo panameño, que se celebra cada año, produciéndose un éxodo masivo de los ciudadanos hacia el interior del país, motivado por la ausencia de Carnavales Oficiales en la Ciudad Capital.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente oficializar en la Ciudad de Panamá, los Carnavales del Año 2,001, para lo cual no sólo brindará su apoyo a la organización del mismo, sino que otorgará incentivos a toda persona que contribuya económicamente al éxito de dicha actividad.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO es la entidad que tiene a su cargo todo lo relacionado con el Turismo en la República de Panamá y en consecuencia

es la llamada a organizar las fiestas carnestoléndicas en la Ciudad de Panamá de manera tal que las mismas alcancen el más alto grado de esplendor y notoriedad internacional.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : DECLÁRENSE OFICIALES en la Ciudad de Panamá, los Carnavales del Año 2,001.

ARTÍCULO SEGUNDO : Nómbrase al **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO** coordinador de los carnavales del año 2,001 en la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO : NÓMBRESE a las siguientes personas como miembros de la **JUNTA DEL CARNAVAL :**

PRESIDENTE	:	JULIO CRESPO
VICE-PRESIDENTE	:	ANDRÉS AVELINO JAÉN
TESORERO	:	JAIME CAMPUSANO
SECRETARIO	:	MIGUEL CORTÉS
VOCAL 1	:	DANNY YOHROS
VOCAL 2	:	DORITA LALO

ARTÍCULO CUARTO : Los miembros de la Junta de Carnaval ejercerán sus funciones hasta el año 2,003.

ARTÍCULO QUINTO : Las funciones ejercidas por los miembros de la Junta de Carnaval serán ad-honorem y deberán presentar un informe completo y detallado de sus actividades al finalizar las mismas.

ARTÍCULO SEXTO : Se reitera que en base a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1993 son deducibles del pago de Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se hagan al **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO** como contribución a la organización del Carnaval.

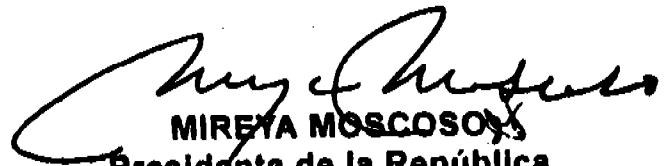
ARTICULO SEXTO : Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Enero* de 2001.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



JOAQUÍN E. JACOMÉ DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 201-054
(De 8 de enero de 2001)

Por la cual se adopta el Procedimiento para la Presentación de la Información Tributaria
a la que se refiere el Decreto Ejecutivo 267 de 13 de Diciembre de 2000

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
En ejercicio de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPCION DE UN NUEVO PROCESO PARA EL REPORTE DE INFORMACION

Se adoptan las especificaciones técnicas, procedimientos, plazos y sitio de presentación de la información tributaria a la cual se refiere el Decreto Ejecutivo 267 del 13 de Diciembre de 2000, que debe ser reportada a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO I

PERSONAS O ENTIDADES OBLIGADAS E INFORMACION A SUMINISTRAR

ARTICULO 1°. PERSONAS Y ENTIDADES OBLIGADAS

Conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Ejecutivo 267 de 2000, se encuentran obligadas a reportar información para la fiscalización y el control de los impuestos, con la periodicidad y especificaciones técnicas contempladas en la presente resolución, las siguientes personas o entidades que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al período gravable a informar hayan percibido Ingresos Brutos superiores a un millón de balboas (B/. 1.000.000.00) y/o poseído a la misma fecha Activos Totales por un monto superior a tres millones de balboas (B/. 3.000.000.00):

- a. Las entidades públicas, incluyendo las autónomas y semi autónomas y los municipios, así como las personas naturales y jurídicas que deban presentar declaración jurada del impuesto sobre la renta.
- b. Las personas naturales y jurídicas que exploten con ánimo de lucro, en y desde oficinas establecidas en el territorio de la República de Panamá, actividades que generen renta que, de acuerdo con las normas fiscales correspondientes, no se consideren producidas dentro de dicho territorio y que, en consecuencia, no tengan la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta.

- c. Las asociaciones civiles, las fundaciones, las organizaciones sociales de trabajadores y empleadores, las cooperativas, las asociaciones de ahorro y préstamo y demás entidades que, por no tener fines de lucro, no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.

PARAGRAFO 1°: Se encuentran obligados a reportar la información por los meses de Noviembre y Diciembre del año 2000 las personas o entidades que hayan alcanzado los topes de Activos Totales e Ingresos Brutos incluidos en la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo gravable de 1999; si se trata de personas o entidades no declarantes del Impuesto Sobre la Renta, dichos montos serán los que refleje la contabilidad que lleve cada una de ellas a 31 de diciembre de 1999.

Para conocer si se encuentra obligado a reportar la información mensual sobre las transacciones del año 2001, las personas o entidades deben tener en cuenta el monto de Activos Totales e Ingresos Brutos a 31 de diciembre de 2000.

PARAGRAFO 2°: Las personas jurídicas o naturales obligados a presentar Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta que cuenten con periodo fiscal especial aprobado por la Dirección General de Ingresos, conforme lo establecen los artículos 713 y 714 del Código Fiscal y el artículo 128 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, que se encuentren dentro de los parámetros establecidos por el presente artículo, presentarán la información teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Decreto Ejecutivo 267 de 13 de Diciembre de 2000; para dicho efecto, deberán reportar la información correspondiente a los meses no cubiertos por la obligación establecida por el mencionado Decreto Ejecutivo 267, en el formulario 20 y para los meses restantes, contados a partir de Noviembre de 2000, en forma mensual y en medio magnético. Debe entenderse que los límites de Ingresos Brutos y/o Activos Totales deben corresponder al periodo fiscal especial aprobado por la Dirección General de Ingresos anterior al periodo gravable a informar.

ARTICULO 2°. INFORMACION A SUMINISTRAR

La información mensual que debe suministrarse a la Dirección General de Ingresos es la siguiente:

La razón social o apellidos y nombres, así como el RUC o número de identificación personal de cada uno de los beneficiarios de los pagos o abonos a cuenta que constituyan costo o deducción para quien informa u otorguen derecho a crédito fiscal o constituyan ingreso gravable para quien los reciba, el tipo de persona, el concepto del pago, el monto de la transacción y el número y fecha de la factura que le hayan expedido por cada una de dichas transacciones, efectuadas durante el mes a informar.

Cuando la persona beneficiaria del pago o abono a cuenta no entregue factura o documento equivalente sobre la transacción, deberá informarse en el campo correspondiente el número y la fecha del documento interno mediante el cual la persona obligada a informar registra internamente su transacción.

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 3°. MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACION

La información de cada mes deberá ser presentada en un solo archivo magnético en disquete, teniendo en cuenta las siguientes características:

Tamaño :	3 ½ pulgadas
Densidad de grabación:	Doble cara, alta densidad.
Tipo de archivo :	ASCII u Hoja electrónica EXCEL

ARTICULO 4º. FORMATOS DE GRABACION

La información podrá grabarse con código ASCII como archivo plano (extensión .txt) o en hoja electrónica de Excel de Office 95, versión original para Windows 95 como mínimo, (extensión XLS), incluyendo títulos en las columnas.

El nombre del archivo se asignará atendiendo a la siguiente estructura:

PATMMAAAAXXXXXXXXXX

Donde:

PAT: Se refiere al tipo de información a reportar: Pagos a Terceros.

MMAAAA: Se refiere al mes y año del período mensual a reportar.

XXXXXXXX: Se refiere al número de RUC del informante, sin incluir los guiones ni dígito de verificación.

El archivo siempre tendrá dos (2) tipos de registro:

Registro tipo uno: Donde se consignarán los datos del informante.

Registro tipo dos: Donde se consignarán los datos de los beneficiarios.

a. Características de la hoja electrónica:

Cuando la información sea suministrada en Excel el archivo (libro Excel) contendrá dos (2) hojas electrónicas (hoja 1 y hoja 2):

En la hoja 1 se grabará el registro tipo uno, es decir, los datos del informante; en la hoja 2 se grabarán los registros tipo dos, es decir, los datos de los beneficiarios.

El diseño de cada una de las hojas electrónicas es el siguiente:

Hoja 1, Registro Tipo 1: Datos del informante:

COLUMNA	ANCHO	TITULO
A	1	TIPO REG
B	6	PERIODO
C	2	TIPO
D	20	RUC
E	2	DIGITO VERIF
F	60	NOMBRE O RAZON SOCIAL INFORMANTE
G	10	CANTIDAD REG
H	20	SUMA MONTOS

Hoja 2, Registro Tipo 2: Datos de los beneficiarios de los pagos que se informan:

COLUMNA	ANCHO	TITULO
A	1	TIPO REG
B	2	CODIGO INFO
C	2	CONCEPTO
D	20	RUC
E	2	DIGITO VERIF
F	1	TIPO PER
G	60	NOMBRE O RAZON SOCIAL INFORMADO
H	20	MONTO PAGO
I	20	NUMERO FACTURA
J	8	FECHA FACTURA

El ancho de cada columna equivale a la longitud de las posiciones definidas en el diseño de los registros, señalada en el artículo 5° de la presente resolución.

El formato de la hoja electrónica deberá ser el correspondiente a la Vista Normal (opción del menú principal: ver: normal), compuesto por la siguiente combinación de formatos:

FORMATO	CONFIGURACION
Número	Sin decimales
Fuente	Arial 10
Alineación	General, inferior
Bordes	Sin bordes
Diseño	Ninguno
Protección	Sin bloqueo. Desactivada
Zoom	100%

b. Características del archivo plano:

Para el caso de archivo plano (ASCII) y extensión txt, la información debe venir separada por tabuladores sin incluir en ningún caso títulos de los campos.

La totalidad de los registros deberá estar organizada de la siguiente forma: como primer registro, el de identificación (tipo 1); seguido de los registros de movimiento (tipo 2) clasificados en forma ascendente de acuerdo con los campos del código que corresponda al concepto del pago o abono a cuenta (posiciones 4 y 5), contemplados en el artículo siguiente.

PARAGRAFO 1°. Cuando la información exceda la capacidad del disquete (1.44Mb), se podrá utilizar los formatos de compresión PKZIP (DOS) ó WINZIP (Windows95), en este caso el nombre del archivo será el mismo con extensión .zip

PARAGRAFO 2°. En ningún caso los campos con definición numérica deben grabarse con caracteres especiales tales como puntos (.), comas (.), signo balboas (B/.), entre otros; cuando se haya grabado con código ASCII los campos deben venir justificados con ceros a la izquierda hasta completar su longitud máxima; si, por el contrario, la información se grabo en archivo EXCEL, no justificar con ceros a la izquierda ni incluir fórmulas, ni grabar con caracteres especiales, tampoco se acepta que la información contenga líneas o bordes.

PARAGRAFO 3°. Los montos se deben informar en balboas, sin la utilización de centavos o fracciones de balboa.

Para mejor ilustración se acompaña un anexo a la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma.

ARTICULO 5°. DISEÑO DE LOS REGISTROS

La información debe ser relacionada mediante dos (2) tipos de registro:

TIPO 1: Contiene los datos del informante,

TIPO 2: Contiene los datos de los informados o terceros o beneficiarios de los pagos del periodo informado.

Los diseños de los registros son los siguientes: (ver anexo adjunto a la presente resolución)

a. REGISTRO TIPO 1, DATOS DEL INFORMANTE:**POSICIONES CONTENIDO**

1 - 1	Tipo de registro, llevará el carácter numérico "1"
2 - 7	Período informado, en formato: MAAAAA (seis caracteres numéricos).
8 - 9	Tipo de persona ó entidad informante. Para efectos de la presente Resolución, el tipo es "20". (Dos caracteres alfanuméricos).
10 - 29	RUC o cédula de identidad de la persona o entidad informante, incluyendo los guiones que separan cada grupo numérico del RUC. (Veinte caracteres alfanuméricos, justificado con ceros a la izquierda, para archivo plano)
30 - 31	Dígito de verificación del RUC. (Dos caracteres numéricos).
32 - 91	Apellidos y nombres ó razón social de la persona o entidad informante. (Sesenta caracteres alfanuméricos).
92 - 101	Número total de registros TIPO 2 informados en el medio magnético, para el efecto, debe tenerse en cuenta que la fila que contiene los títulos de las columnas de la hoja electrónica Excel no se cuenta como un registro. (Diez caracteres numéricos, justificado con ceros a la izquierda, para archivo plano).
102 - 121	Sumatoria del monto del pago o abono a cuenta de todos los registros TIPO 2 reportados en el medio magnético. (Veinte caracteres numéricos, justificado con ceros a la izquierda, para archivo plano).

b. REGISTRO TIPO 2, DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:

La información a que se refieren los conceptos de pago señalados en el decreto ejecutivo 267, se relacionará en este registro de la siguiente forma:

POSICIONES CONTENIDO

1 - 1	Tipo de registro. Llevará el carácter numérico "2"
2 - 3	Código que identifica la clase de información a que se refiere el decreto 267, para efectos de esta resolución el código será 20. (Dos caracteres numéricos)
4 - 5	Código que identifica el concepto del pago informado, según lo establece el artículo siguiente de esta resolución. (Dos caracteres alfanuméricos)
6 - 25	RUC o cédula de identidad personal correspondiente a la persona o entidad informada o beneficiaria del pago, incluyendo los guiones que separan cada grupo numérico del RUC. (Veinte caracteres alfanuméricos)
6 - 27	Dígito de verificación. (Dos caracteres numéricos)
28 - 28	Tipo de Persona. Un carácter numérico: "1" si el beneficiario es persona NATURAL, o "2" si se trata de una persona JURIDICA.

- 29 – 88 Apellidos y nombres de la persona ó razón social de la entidad, de la cual se está informando.
 (Sesenta caracteres alfanuméricos).
- 89 - 108 Monto del pago o abono a cuenta de cada transacción, expresado en Balboas, sin la utilización de centavos o fracciones de balboa.
 (Veinte caracteres numéricos, justificado con ceros a la izquierda, para archivo plano)
- 109 – 128 Numero de la factura que da origen a la transacción o número del documento interno que la respalda; ver inciso segundo del artículo segundo de la presente resolución.
 (Veinte caracteres alfanuméricos, de lo contrario blanco)
- 129 – 136 Fecha de la factura o documento interno, formato fecha: DDMMAAAA; para este campo, en igual forma debe tenerse en cuenta lo previsto en el inciso segundo del artículo segundo de la presente resolución. (Ocho caracteres numéricos)

ARTICULO 6°. CODIFICACION DE LOS CONCEPTOS DE PAGOS o ABONOS A CUENTA A INFORMAR:

Los pagos o abonos a cuenta de que trata el artículo anterior, efectuados durante el período a informar, se reportarán de la siguiente manera, observando en todo caso las especificaciones técnicas contenidas en la presente resolución:

Código del concepto de pago	Descripción
01	Los pagos correspondientes a las compras o adquisiciones de bienes muebles.
02	Los salarios y otras remuneraciones incluidas las bonificaciones y otras remuneraciones extraordinarias, así como las prestaciones laborales, que no hayan estado sometidas a retención en la fuente.
03	Las asignaciones para la formación de fondos para el pago de jubilaciones, pensiones y otros beneficios para los trabajadores.
04	Honorarios por servicios profesionales y técnicos.
05	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
06	Intereses, comisiones y demás gastos financieros, excepto los cobrados por instituciones financieras.
07	Gastos de representación.
08	Las dietas pagadas o abonadas a los directores o dignatarios de las personas jurídicas obligadas a informar.
09	Los demás costos y gastos no contemplados dentro de los anteriores, deducibles o no para el informante.

Los costos o gastos deducibles que para el informante no constituyan desembolso de dinero, tales como las reservas y las provisiones, no deben ser reportadas bajo ninguno de los conceptos anteriores.

ARTICULO 7°. DISCRIMINACION DE LOS CONCEPTOS DE PAGOS O ABONOS A CUENTA AL EXTERIOR

Los pagos o abonos a cuenta al exterior por cualquier tipo de concepto, correspondientes al período informado, se deben reportar consolidados en un solo registro dejando los campos correspondientes al RUC, al dígito de verificación del RUC, al tipo de persona, al número y fecha de la factura, en blanco hasta completar la longitud del campo correspondiente, si el informe se reporta en Excel. Si el informe se reporta utilizando Archivo Plano justificar con ceros hasta completar la longitud de cada campo. Respecto de la razón social, se reportará una sola bajo el nombre de: **PAGOS AL EXTERIOR** y el concepto del pago se identificará con código 10.

CAPITULO III

PLAZOS, SITIOS PARA LA PRESENTACION Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 8°. PLAZO Y SITIO DE PRESENTACIÓN

La información de que trata la presente resolución deberá ser presentada ante la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, a más tardar el día 15 del mes siguiente al cual se informa. Si la fecha coincide con día no hábil, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente; cuando se trate de informantes domiciliados en otras provincias, se entregará en la Administración Regional de Ingresos de la provincia correspondiente.

ARTICULO 9°. SANCION POR NO INFORMAR

El incumplimiento de la obligación de informar en los términos establecidos en la presente resolución dará lugar a la imposición de la sanción contemplada en el artículo 756 de Código Fiscal, consistente en multa de diez (10.00) a mil (1.000.00) Balboas.

PARAGRAFO TRANSITORIO. En razón de los ajustes internos que deben realizar las personas obligadas, la información de las transacciones correspondientes al mes de Noviembre de 2000 que debió presentarse hasta el 15 de Diciembre del mismo año, así como la información de las transacciones correspondientes al mes de Diciembre de 2000 que debe presentarse hasta el 15 de Enero de 2001, podrá ser reportada dentro del mismo plazo para la presentación de la información de las transacciones correspondientes al mes de Enero de 2001, es decir, a más tardar el 15 de febrero del mismo año en archivos magnéticos diferenciados para cada período, sin que ello acarree la aplicación de la multa contemplada en el artículo 756 del Código Fiscal.

ARTICULO 10°. RECTIFICACION DE LA INFORMACION

La información podrá ser rectificada voluntariamente por la persona obligada a informar o en forma provocada por la administración tributaria cuando detecte inconsistencias en la misma; en cualquier caso para tal efecto se debe conformar un nuevo medio magnético que incluya toda la información del período mensual reportado, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la presente resolución.

SEGUNDO: VIGENCIA

Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No. 267 de 13 de diciembre de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO C. LEDEZMA P.
Director General de Ingresos, a i

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
PAGOS A TERCEROS—
ANEXO A LA RESOLUCION No. 201-054 DE 8 DE ENERO DE 2001

GRAFICO DEL DISEÑO DE LOS REGISTROS

REGISTRO TIPO 1 = DATOS DEL OBLIGADO A INFORMAR:

POSICIONES ASCII =>
 TITULO COLUMNA:

1 2		7 8		9 10		24 30		31 32		91 92		101 102		12	
TIPO REG	PERIODO	TIPO	RUC	DIGITO VERIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INFORMANTE						CANTIDAD REG	SUMA MONTO\$			
TIPO DE REGISTRO	PERIODO INFORMADO (AAAA-MM-AAAA)	TIPO DE INFORMANTE	RUC DEL INFORMANTE	DIGITO DE VERIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INFORMANTE						NÚMERO REGISTROS TIPO 2	SUMATORIA DE LOS MONTO\$			
1	5	2	20	2	60						10	20			
5	6	6	04	7							6	45			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**RESUELTO N° ALP-001 ADM-01****(De 2 de enero de 2001)****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****En uso de sus facultades legales, y****CONSIDERANDO**

Que el día 18 de diciembre del año 2000, la hermana República de Costa Rica confirmó un brote de la plaga conocida como Broca del Cafeto (*Hypothenemus hampei*) Ferrari, 1867, en Barreal de Heredia y al día 27 de diciembre del año 2000 el brote se extendía a la mayoría de la meseta central, en los distritos centrales de Alajuela, Heredia, San José y Cartago.

Que la presencia de la Broca del Cafeto en Costa Rica implica un alto riesgo de introducción de la plaga y su posterior establecimiento en Panamá; por lo que se deben implementar los controles fitosanitarios pertinentes para impedir su introducción a nuestro país.

Que la República de Panamá, es el único país de América que actualmente está libre de la Broca del Cafeto (*Hypothenemus hampei*), por lo que se justifican todas las medidas técnicas y científicas que se tomen para proteger el patrimonio fitosanitario nacional.

Que la plaga es un insecto pequeño que causa daños devastadores al café, perforando los granos tanto verdes como maduros y secos, dañando severamente la calidad del producto final.

Que la Broca del cafeto (*Hypothenemus hampei*) puede causar la destrucción del 50% o más, de los granos producidos, bajo nuestras condiciones climáticas.

Que la entrada de la Broca del Cafeto a nuestro territorio pondría en riesgo el *modus vivendi* de cerca de ocho mil (8.000) productores de café que cultivan una superficie aproximada de 24.000 hectáreas.

Que el artículo 10 de la Ley 47 de 9 de Julio de 1996 faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a establecer las medidas fitosanitarias de prevención, control y erradicación de plagas, tendientes a proteger el patrimonio agrícola nacional.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese de riesgo cuarentenario las áreas donde se detecte la plaga Broca del Cafeto (*Hypothenemus hampei*), Ferrari, 1867.

SEGUNDO: Prohibir el traslado o movilización por el territorio nacional del café procedente de países donde se reporta la presencia de la Broca del Cafeto en las siguientes formas:

- a) Café en cereza.
- b) Café en pergamino.
- c) Café Oro
- d) Café tostado o semi tostado empaquetado en sacos de fibra vegetal.

PARAGRAFO: Se permitirá el traslado o movilización por el territorio nacional del café tostado o molido que venga empaquetado en plásticos o empaquetado al vacío.

TERCERO:

Los requisitos fitosanitarios para la importación de productos de café en sus distintas presentaciones, que provengan de países y áreas donde se ha detectado la plaga, deberán ajustarse a los términos siguientes:

- a) Los embarques deberán ampararse con certificados fitosanitarios con declaración adicional en la que se establezca que el respectivo embarque se encuentra libre de la Broca del Cafeto.
- b) La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal solicitará inspecciones en origen cuando se estime necesario.
- c) Los embarques estarán sujetos a inspección o cualquier otra medida cuarentenaria pertinente, a la entrada del producto a nuestro país.

CUARTO:

Los medios de transporte terrestre, materiales y equipos que procedan de áreas afectadas por la Broca del Cafeto deberán ser sometidos a tratamientos. Dichos tratamientos serán realizados por parte del Servicio Internacional de Tratamientos Cuarentenarios del OIRSA, en los puestos fronterizos, antes de ingresar a Panamá.

QUINTO:

En el caso en que se detecte Broca del Cafeto en un embarque, se procederá a la destrucción del mismo o devolución del cargamento a su país de origen y/o procedencia.

SEXTO:

Toda acción u omisión de las disposiciones de protección fitosanitaria señaladas en los artículos anteriores se sancionarán con multas cuyas cuantías están establecidas en la Ley 47 de 9 de Julio de 1996.

SEPTIMO:

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y CUMPLASE.


PEDRO ADÁN GORDON S.
Ministro

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Viceministro

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION N° 249-JD
(De 5 de diciembre de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil es la entidad a que corresponde la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la Aviación en la República de Panamá, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

Que, mediante Resolución No.203- DG-DAC de 2 de septiembre de 1988 se creo la oficina de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil, como una unidad administrativa adscrita a la Dirección de Finanzas.

Que, la Oficina de Concesiones es la encargada de llevar un registro de las solicitudes de concesiones y arrendamiento de espacios o locales con la finalidad de conocer en un momento dado las áreas que se encuentren en trámite; además es su responsabilidad ordenar y custodiar todos los expedientes de los diferentes concesionarios que adquieren compromisos con la institución.

Que, es atribución de la Junta Directiva establecer los cargos y escalas de asignaciones del personal de Aeronáutica Civil.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adscribir, la Oficina de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil como una unidad administrativa supervisada por la Dirección General.

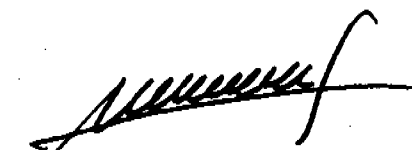
SEGUNDO: Se Faculta al Director General para la organización administrativa de la Oficina de Concesiones

TERCERO: Esta Resolución modifica, el Artículo Primero de la Resolución No. 203-DG-DAC del 2 de septiembre de 1988.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

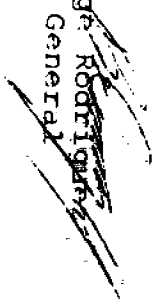
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 numeral c del Decreto de Gabinete No13 de 22 de enero de 1969.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El suscrito secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil
certifica que es fiel copia del original


Cap. Jorge Rodríguez
Director General**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO****ACUERDO N° 93****(De 21 de noviembre de 2000)**

Por medio del cual se modifica el
Acuerdo No.59 del 2 de Noviembre
de 1999.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

(Que esta Cámara Lealtista aprobó el Acuerdo No.59 del 2 de noviembre de 1999, por medio del cual se estableció el sobre de un depósito para toda actividad comercial en el Distrito de San Miguelito, fundándose al Poderero Municipal para la apertura de una cuenta especial que se ha denominado fondo de garantía.

(Que en el Artículo cuatro del mencionado Acuerdo, se otorgó al Municipio la potestad de disponer de los intereses devengados por los depósitos de la referida cuenta y en caso de surgir alguna emergencia, utilizar el cincuenta por ciento (50%) de los dineros con el compromiso de restituirlos.

(Que ante el surgimiento de dificultades financieras en nuestra arcu municipal y ante cualquier eventualidad que requiera el uso de los dineros depositados en el fondo de garantía, el Consejo estima conveniente que debe permitirse el uso de la totalidad, si la necesidad lo amerita, por lo cual debe reformarse la anterior disposición emitida por este Consejo.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revisaron los actos originales, tal como lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACTENDA:

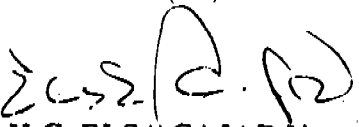
ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No.59 del 2 de noviembre de 1999, cuyo Artículo cuatro quedara así:

ARTICULO OCTAVO: El Municipio podrá disponer de los intereses que devengan los dineros depositados

en esta cuenta especial, y en caso de alguna emergencia se podrá utilizar el cien por ciento (100%) de la misma, con el compromiso de restituirla.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

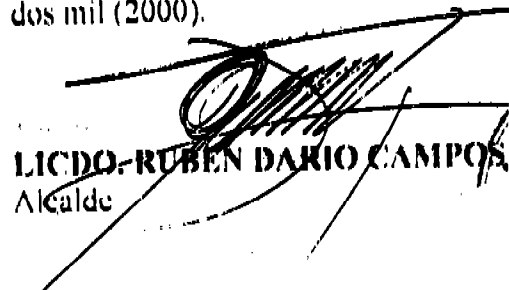
Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil (2000).


H.C. ELSA CAJAR V.
Presidenta


H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo noventa y tres (93) del veintiuno (21) de noviembre de dos mil (2000).


LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

**ACUERDO N° 96
(De 21 de noviembre de 2000)**

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba un Convenio con la Empresa PINTURERIAS COMEX.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde Municipal, ha solicitado al pleno del Concejo, autorización para suscribir un Convenio con la Empresa PINTURERIAS COMEX, con la finalidad de llevar adelante el programa de embellecimiento "LA NUEVA IMAGEN".

Que el mencionado programa, consiste en mejorar la estética de las vías, puentes y avenidas, con el propósito de ofrecer una nueva cara a todos los residentes y a los visitantes de nuestro querido y populoso Distrito de San Miguelito.

Que la petición del Alcalde se sustenta en que la Empresa PINTURERIAS COMEX, está interesada en donar la totalidad de la pintura necesaria para preservar las imágenes y paisajes destacados en los puentes de la vía Boyd Roosevelt y el Cruce, con el

compromiso de que se les permita anunciarse publicitariamente y de manera gratuita por un período de cuatro (4) años.

Que es facultad del Consejo Municipal, autorizar la celebración de Contratos para la prestación de servicios públicos municipales y conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, tal como lo dispone el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 y el Artículo 245 de la Constitución Nacional, respectivamente.

ACUERDA:

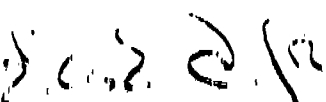
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que suscriba un Convenio con la Empresa PINTURERIAS COMEX.

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio debe establecer la donación de la totalidad de la pintura necesaria para preservar las imágenes y dibujos ubicados en los puentes de la Boyd Roosevelt y el Cruce.

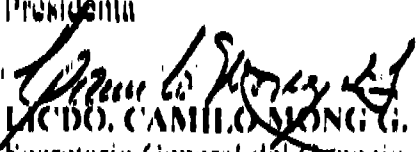
ARTICULO TERCERO: La Empresa PINTURERIA COMEX, tendrá el derecho para anunciarse publicitariamente en los mencionados puentes, sin el pago de los impuestos municipales por un período de cuatro (4) años.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil (2000).


H.C. ELSA CAJAR V.
Presidenta


H.C. VALDEN CARRASQUILLA
Vicepresidente


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Consejo

SANCIONADO: El Acuerdo noventa y seis (96) del veintiuno (21) de noviembre de dos mil (2000).


LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ACUERDO N° 103
(De 19 de diciembre de 2000)

Por medio del cual se exoneran los Impuestos Municipales de las Vallas del Proyecto "Rescatando los Valores éticos y morales", que desarrolla el Ministerio de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional del Ministerio de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia, ha solicitado al pleno de esta Cámara Edilicia, que se le exoneren los Impuestos Municipales de las Vallas del Proyecto denominado "Rescatando los valores éticos, y morales", que ese Ministerio desarrolla en conjunto con la Empresa Privada.

Que este proyecto tiene como propósito resaltar los valores morales, cívicos y éticos de la sociedad, con la finalidad de rescatar dentro de la comunidad de San Miguelito, algunos principios y costumbres que han ido desapareciendo y que revisten gran importancia para el desarrollo de nuestra Municipalidad.

Que el Ministerio de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia, se ha comprometido a incluir dentro de la publicidad de las Vallas a la Alcaldía de San Miguelito y a la Junta Comunal respectiva, como partícipes del mensaje positivo que se quiere enviar a nuestros asociados.

Que es facultad del Consejo Municipal, conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, tasas o derechos, tal como lo dispone el Artículo 245 de la Constitución Nacional.

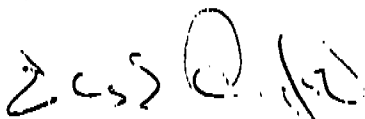
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar los Impuestos Municipales de las Vallas del Proyecto "Rescatando los valores éticos y morales" que desarrolla el Ministerio de la Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia.

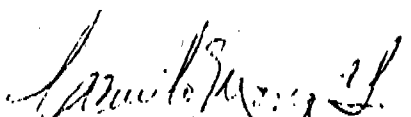
ARTICULO SEGUNDO: La publicidad de las Vallas deben incluir a la Alcaldía de San Miguelito y a la Junta Comunal respectiva.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

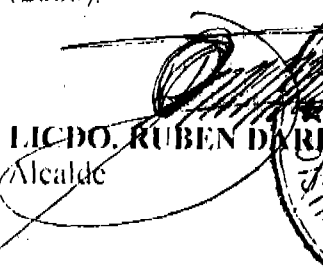
Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil (2000).


H.C. ELSA CAJAR V.
Presidenta


H.C. HECTOR VALDES GIRONESQUILLA
Vicepresidente


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo ciento tres (103) del diecinueve (19) de diciembre del dos mil (2000).


LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde



FECHA 21/12/00

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ACUERDO N° 20
(De 1 de diciembre de 2000)

**POR EL CUAL SE LE OTORGA NOMBRE A 7 AVENIDAS DEL
CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 4 de Diciembre del 2000 se cumplen 45 años de Fundación del Corregimiento de El Higo,

Que en la gesta de lograr esa fundación participaron un grupo de hombres y mujeres de esa comunidad, muchos de los cuales han fallecido,

Que en el día de hoy igualmente se inauguran varias calles de la población de El Higo,

Que los moradores de El Higo, han solicitado que se le pongan nombres a esas calles,

ACUERDA

Art. 1º: Otorgar nombres de personajes ya difuntos del corregimiento de El Higo así:

- a) La calle que va desde la panamericana , hasta la familia Lasso
Sr. Rufino de la Cruz
- b) La calle que va desde la panamericana hasta la familia de Milciades Navarro; Eulogio de la Cruz ;
- c) La calle desde la residencia del Sr. Miguel Visuetti hasta la residencia del Sr. Milciades Navarro ; Ofelina Bernal.
- d) La calle desde la cancha , hasta la Casa Comunal; Maestra Ernestina Espinosa.
- e) La Calle desde la residencia del Sr. Samuel Martinez, hacia la familia Bernal; Victor Bernal.

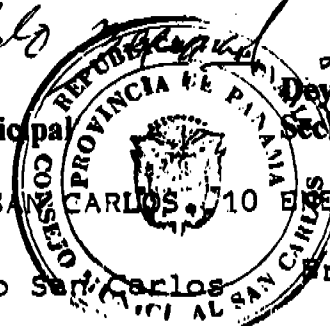
- f) La Calle desde la Casa Comunal hasta la familia Bernal; Cipriano De La Cruz.
- g) La calle desde la Casa Comunal hasta María Vicenta; Hilario De la Cruz.

Art. 2º: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal de San Carlos el día primero de Diciembre del año Dos Mil.

HC Dickmer Bernal
HC Dickmer Bernal
Presidente del Consejo Municipal
De San Carlos.

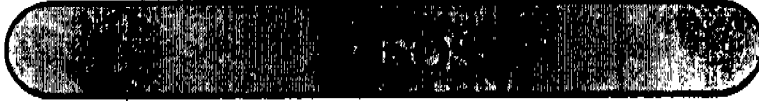
Emilio Salazar
Emilio Salazar
Alcalde del Distrito San Carlos



Deyanira Samaniego de Guevara
Deyanira Samaniego de Guevara
Secretaria

Erminya B. de Gallardo
Erminya B. de Gallardo
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS. 10 ENERO DOS MIL UNO. APROBADO



AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 8127 otorgada ante la Notaría 12 del Circuito de Panamá el 5 de diciembre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 3 6 9 7 3 3 Documento 186271, ha sido disuelta la sociedad TAMARVA, S.A., desde el 27 de diciembre de 2000. L-468-668-92 Tercera Publicación --- A QUIEN CONCIERNE:	Aviso al público para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado TALLER DON RUBEN, ubicado en el Corregimiento de Río Abajo, Vía España, Urbanización Stone, Calle 9na, Casa Nº 6. A la señora ZORAIDA E. CAMPOS DE MORRELL, con cédula de identidad personal Nº 8-2072-389, amparado con la licencia comercial Tipo B 44752152 a partir del 1 de enero de 2001. RUBEN A.	MORREL Cédula 8-258-749 L-468-796-09 Tercera Publicación --- Por este medio, Yo, RIGOBERTO ARAUZ BUÑUELOS, con cédula Nº 4-284-150, actual propietario de la ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA 20 DE JULIO, ubicada en la Barriada Bianchieri, Sector 6, Casa Nº 44, Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá hago del conocimiento general que Traspaso el Derecho de Llave de la Licencia Comercial Tipo B, con Nº 22984 y	Permiso concedido por las autoridades competentes para la venta de víveres, refrescos, carne, mercancía seca en general y bebidas alcohólicas en recipientes cerrados; al señor SALUSTIANO HERNANDEZ GOMEZ, con cédula Nº 9-105-2688 RIGOBERTO ARAUZ BUÑUELOS Cédula Nº 4-284-150 L-468-811-69 Tercera Publicación --- AVISO Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de	Comercio, Yo, L. EDUARDO MARQUEZ, panameño, con cédula de identidad Nº 6-12-5 5 6 Representante Legal de EDUARDO MARQUEZ Y HNO. LTDA., R.U.C. 226-31167411 D.V. 91, hago del conocimiento público que hemos vendido la FARMACIA UNIVERSAL ubicada en Chitré y amparada por la patente Tipo B Nº 7636 a la señora CARMEN PEREZ, panameña, con cédula Nº 7-77-889 L. EDUARDO MARQUEZ Cédula 6-12-556 L-468-348-87 Tercera Publicación
---	--	---	--	---

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 4,
COCLE
EDICTO No. 324-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIANA ALVEO MARTINEZ** vecino (a) de La Reforma del corregimiento de El Valle, distrito de Antón portador de la cédula de identidad personal No. 2-32-833 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-306-98, según plano aprobado No. 202-087679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1952.21 Mts.2, que forma parte de la finca 1770 inscrita al Rollo 23485 Documento 1 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía

Corregimiento del El Valle, Distrito de Antón Provincia de C o c l é , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto que va hacia El Valle centro
SUR: Milán Alveo Martínez

ESTE: María Elena M. De Magallón - Serafín Rodríguez Ruíz - Epifania A. De Ureña
OESTE: Quebrada La Coquita
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría El Valle y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 1 días del mes de diciembre de 2000.
SECRETARIA AD-
HOC.
SUSANA ELENA
PAZE.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
L-467-612-44
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
LA REFORMA
AGRARIA
REGION 4,
COCLE
EDICTO No. 007-
98

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL JUAREZ GONZALEZ** vecino (a) de El Calistro del corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-738 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0377-94, según plano aprobado No. 200-02-5929, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3414.95 Mts.2, ubicado en la localidad de El Calistro Corregimiento del El Cristo, Distrito de Aguadulce Provincia de C o c l é , comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Cecilia Juárez de León
SUR: José Manuel Juárez de León - Luis Antonio Juárez de León
ESTE: Camino Real de Naranjal a El Cristo - Cecilio Juárez, Guillermo González y Neri Juárez

OESTE: Aurelio Guevara Castillo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría El Cristo - Aguadulce y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de enero de 1998.
SECRETARIA AD-
HOC.
MARISOL A. DE
MORENO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
AGRONOMO:
ABDIEL NIETO
L-468-068-34
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 4,
COCLE
EDICTO No. 260-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE MANUEL POLONIA QUINTANAR Y OTRA** vecino (a) de Las Guías Oriente del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón portador de la cédula de identidad personal No. 8-530-1333 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-270-2000, según plano aprobado No. 202-07-7698, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1009.11 Mts.2, ubicada en Las Guías de Oriente Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón Provincia de C o c l é , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santiago Sánchez
SUR: Gabriel

Navas Sánchez
ESTE: Antigua
 carretera nacional
 (tierra) a
 cementerio de Las
 Guías de Oriente
OESTE: Gabriel
 Navas Sánchez
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del Distrito
 de ——— o
 en la corregiduría
 Río Hato y copia
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para
 que lo haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en
 Penonomé, a los
 25 días del mes de
 septiembre de
 2,000.
**SECRETARIA AD-
 HOC.**
**SUSANA ELENA
 PAZ E.**
**FUNCIONARIO
 SUSTANCIADOR
 A.I.**
**TEC. EFRAIN
 PENALOZA**
 L-466-379-00
 Unica Publicación
 R

**REPUBLICA DE
 PANAMA**
**MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO**
**DIRECCION
 NACIONAL DE
 LA REFORMA
 AGRARIA**
**REGION 4,
 COCLE**
**EDICTO No. 268-
 2000**
 El suscrito
 Funcionario

Sustanciador de la
 Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 COCLE al público.
**HACE
 CONSTAR:**
 Que el señor (a)
**FRANCISCO
 ALVEO SOTO**
 vecino (a) de San
 Juan de Dios del
 corregimiento de
 San Juan de Dios,
 distrito de Antón
 portador de la
 cédula de
 identidad personal
 No. 2-34-268 ha
 solicitado a la
 Dirección
 Nacional de la
 Reforma Agraria
 mediante solicitud
 No. 2-455-99,
 según plano
 aprobado No. 202-
 08-7626, la
 adjudicación a
 título oneroso de
 una parcela de
 tierra Baldías
 Nacional
 adjudicable, con
 una superficie de
 0 Has.+3,609.39
 Mts.2, ubicada en
 Chorrerita,
 Corregimiento de
 San Juan de Dios,
 Distrito de Antón
 Provincia de
 Cocle, comprendido
 dentro de los
 siguientes
 linderos:
N O R T E :
 Carretera de tierra
 hacia San Juan de
 Dios y al entradero
SUR: Tomasa
 Lorenzo de M. -
 Río Marica -
 servidumbre a
 otros lotes
ESTE: Virgilio
 Morán - Río
 Marica
O E S T E :
 Servidumbre a
 otros lotes -
 Tomasa Lorenzo
 de M.
 Para los efectos

legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del
 Distrito de ———
 ——— o en la
 corregiduría San
 Juan de Dios y
 copia del mismo
 se entregarán al
 interesado para
 que lo haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo
 ordena el artículo
 108 del Código
 Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en
 Penonomé, a los
 13 días del mes
 de diciembre de
 2,000.
**SECRETARIA
 AD-HOC.**
**SUSANA ELENA
 PAZ E.**
**FUNCIONARIO
 SUSTANCIADOR
 A.I.**
**I N G .
 MAYRALICIA
 QUIROS PALAU**
 L-466-521-62
 Unica Publicación
 R

**REPUBLICA DE
 PANAMA**
**MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO**
**DIRECCION
 NACIONAL DE
 LA REFORMA
 AGRARIA**
**REGION 4,
 COCLE**
**EDICTO No.
 272-2000**
 El suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de
 la Dirección
 Nacional de
 Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 COCLE al

público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
**A POLINAR
 JARAMILLO
 ESPINOSA** vecino
 (a) de El Chirú del
 corregimiento de El
 Chirú, distrito de
 Antón portador de
 la cédula de
 identidad personal
 No. 2-33-789 ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de la Reforma
 Agraria mediante
 solicitud No. 2-1-
 062, según plano
 aprobado No. 21-
 1666, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 patrimonial
 adjudicable, con
 una superficie de 1
 Has.+6725.71
 Mts.2, que forma
 parte de la finca
 1947 inscrita al
 Tomo 235 Folio 322
 de propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario. El
 terreno está
 ubicado en la
 localidad de El
 Chirú
 Corregimiento de El
 Chirú, Distrito de
 Antón Provincia de
 Cocle, comprendido
 dentro de los
 siguientes linderos:
NORTE: Venancio
 Jaramillo E.
SUR: Serafín
 Sánchez Zamora
ESTE: Casimiro
 Gálvez B.
OESTE: Carretera
 que va a la
 Interamericana y
 que va a Llano
 Grande
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar
 visible de este
 Despacho, en la
 Alcaldía del Distrito
 de ——— o en
 la corregiduría El

Chirú y copia del
 mismo se
 entregarán al
 interesado para
 que lo haga
 publicar en los
 órganos de
 publicidad
 correspondientes,
 tal como lo ordena
 el artículo 108 del
 Código Agrario.
 Este Edicto tendrá
 una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en
 Penonomé, a los 1
 días del mes de
 diciembre de 2,000.
**SECRETARIA AD-
 HOC.**
**SUSANA ELENA
 PAZ E.**
**FUNCIONARIO
 SUSTANCIADOR
 ING. MAYRALICIA
 QUIROS PALAU**
 L-466-629-47
 Unica Publicación
 R

**REPUBLICA DE
 PANAMA**
**AGUADULCE,
 PROVINCIA DE
 COCLE**
EDICTO
PUBLICO No. 22
 El Alcalde
 Municipal del
 Distrito de
 Aguadulce, al
 público
HACE SABER:
 Que el señor (a)
**GLADYS MIREYA
 O R T E G A
 GARCIA**, mujer
 panameña, mayor
 de edad, soltera,
 con domicilio en el
 Corregimiento de
 El Roble, con
 cédula Nº 254-970,
 ha solicitado, en su
 propio nombre se le
 adjudique a título
 de plena propiedad
 por venta, un lote
 de terreno, ubicado
 en Jaguito
 Corregimiento de
 El Roble, y dentro

de las áreas adjudicables de la Finca 12356, Rollo 163, Documento 1 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el Plano Nº RC-201-9015, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 1 de marzo de 1994.

Con una superficie de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y C U A T R O CENTIMETROS CUADRADOS (956.94 Mts). Y dentro de los siguientes linderos y medidas:

N O R T E : Servidumbre y mide 34.27mts.

SUR: Nilka Pallares y Baudilia García, usuarias de la finca 12,356 y mide 34.81mts.

E S T E : Servidumbre y mide 21.47mts.

OESTE: Nilka Pallares, usuaria de la finca 12,356 y mide 25.31mts. y Calle y mide 7.54mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 28 de agosto de 2,000.

EL ALCALDE
LIC. ARIEL A. CONTE S
LA SECRETARIA
HEYDI D. FLORES
(hay sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 28 de agosto de 2000.

HEYDI D. FLORES
Sria. General de la Alcaldía
L-468-662-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO

PUBLICO No. 25
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **GLADYS MIRREYA O R T E G A GARCIA**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en el Corregimiento de El Roble, con cédula Nº 254-070, ha solicitado, en su propio nombre se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en J a g u i t o Corregimiento de El Roble, y dentro de las áreas adjudicables de la Finca 12356, Rollo

163, Documento 1 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el Plano Nº RC-201-8364, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 31 de mayo de 1993.

Con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y C U A T R O CENTIMETROS CUADRADOS (345.74 Mts). Y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Calle pública y mide 1.60mts

SUR: Nazario Díaz y Pedro Aranda, usuarios de la Finca 12,356 y mide 15.62mts.

ESTE: Luis Ledezma, usuario de la Finca 12,356 y mide 21.35mts
OESTE: Pedro Aranda, usuario de la Finca 12,356 y mide 19.10mts

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para

que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 29 de agosto de 2,000.

EL ALCALDE
LIC. ARIEL A. CONTE S
LA SECRETARIA
HEYDI D. FLORES
(hay sello del caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de septiembre de 2000.

HEYDI D. FLORES
Sria. General de la Alcaldía
L-468-662-82
Unica Publicación R

PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA
MUNICIPAL DE BOQUETE
OFICIO Nº 001-A-2001
EDICTO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE BOQUETE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL:

Que mediante escrito presentado a este Despacho por el señor **ENRIQUE BOUTET RODRIGUEZ**, portador de la cédula Nº 4-155-1460 quien solicitó se le expida Título de Propiedad por Compra de Terreno que posee dentro de los Ejidos del distrito; y cual se describe de la siguiente manera:
NORTE: Calle "7"

Sur
SUR: Avenida "A" Oeste

ESTE: Avenida "A" Oeste

OESTE: Elvia Rodríguez

Para comprobar los derechos que le asisten sobre este Terreno el señor Enrique Boutet Rodríguez, solicitó se les tomara declaración a las siguientes personas: Judith Elizabeth Ledezma de Gutiérrez, Rafael Alcibiades Montenegro Quiróz y Aurelia Susana Rovira Quiróz.

Y para que sirva de formal notificación al Público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho y Copia del mismo al interesado para que lo haga publicar en un medio de la Provincia por tres v e c e s consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía de Boquete a los dos (2) días del mes de enero de dos mil uno (2,001).

ALCALDE DE BOQUETE
DARIO E. HIRALDO S.
SECRETARIA
SAIRA L. RIVERA L.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

SAIRA L. RIVERA L.
Secretaria de Alcaldía
L-468-646-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 335-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LUIS ALBERTO GONZALEZ ORTEGA** vecino (a) de Barriada San Martín del corregimiento de —

distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-425 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-256-99, según plano aprobado No. 801-04-14970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+8701,45 Mts.2 que forma parte de la finca 4989 inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Huile, Corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacobo

Craffack y Luis Alberto González Ortega
SUR: Máximo Guevara
ESTE: Gladis Checa y Luis Alberto González Ortega
OESTE: Jacobo Craffack

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría Santa Clara y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

GLORIA E. SANCHEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN
L-468-560-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 150-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ROGELIO RICAEL ARDINES PEREZ** vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-406 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-166-99, según plano aprobado No. 807-17-14392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+1276.46 Mts.2 que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Manuel Pérez
SUR: Terreno de Jilma Núñez de Rodríguez
ESTE: Camino de tosca hacia calle principal de Llano Largo y a otros lotes
OESTE: Calle de Asfalto hacia calle principal de Llano Largo y otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría Playa

Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de junio de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

Sra. MARGARITA MERCADO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN a.i.
L-468-560-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 285-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **VALENTIN HIDALGO RODRIGUEZ Y OTROS** vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-418-177 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-082-2000 según plano

aprobado No. 809-06-14891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+4983.19 Mts.2, ubicada en altos del Jobo, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Asfalto a La Laguna y a la carretera Interamericana (30Mts.)

SUR: Calle de tierra 15Mts. A otros lotes
ESTE: Carretera de asfalto 30Mts. A La Laguna y a la carretera Interamericana
OESTE: Florentino Herrera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de octubre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

GLORIA E. SANCHEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN
L-468-560-25
Unica Publicación R